

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 2 de Diciembre de 1930

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha.	Tanto por 100.			Fecha.	Tanto por 100.		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
1-12-930	69,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	69,30	1-12-930	99,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,80
1-12-930	69,05	» E, de 25.000 » » » .....	69,30	1-12-930	99,60	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.500.....	99,80
1-12-930	69,05	» D, de 12.500 » » » .....	69,60	1-12-930	99,60	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	99,80
1-12-930	69,75	» C, de 5.000 » » » .....	70,25	1-12-930	99,70	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	99,80
1-12-930	69,75	» B, de 2.500 » » » .....	70,25	1-12-930	99,70	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	99,80
1-12-930	70,00	» A, de 500 » » » .....	70,25	1-12-930	99,70	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	99,80
1-12-930	69,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,75	<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)</b>			
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>		1-12-930	82,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
28-11-930	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		1-12-930	82,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	82,40
28-11-930	81,00	» E, de 12.000 » » » .....		1-12-930	82,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.500.....	82,40
29-11-930	82,25	» D, de 6.000 » » » .....	82,50	1-12-930	82,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	82,40
25-11-930	83,00	» C, de 4.000 » » » .....	83,25	1-12-930	82,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	82,40
1-12-930	82,25	» B, de 2.000 » » » .....	83,50	1-12-930	82,50	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	82,40
29-11-930	83,00	» A, de 1.000 » » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>			
29-11-930	83,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.</b>		10-6-930	72,25	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	67,75
28-11-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		1-12-930	68,25	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	
1-12-930	75,60	» D, de 12.500 » » » .....	75,60	28-11-930	68,60	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	68,40
1-12-930	75,60	» C, de 5.000 » » » .....	76,00	1-12-930	68,60	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	
28-11-930	76,00	» B, de 2.500 » » » .....	76,00	1-12-930	68,60	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	68,40
1-12-930	76,00	» A, de 500 » » » .....	76,00	1-12-930	68,60	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	68,40
		<b>5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1928.</b>		1-12-930	68,60	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	68,40
25-11-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	90,50	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
1-12-930	89,50	» E, de 25.000 » » » .....	90,00	20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
1-12-930	89,50	» D, de 12.500 » » » .....		22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
1-12-930	89,50	» C, de 5.000 » » » .....	90,25	26-11-930	86,00	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
1-12-930	89,50	» B, de 2.500 » » » .....	90,25	25-11-930	86,00	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
1-12-930	89,50	» A, de 500 » » » .....	90,25	29-11-930	85,50	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	85,75
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>		1-12-930	85,75	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	85,75
29-11-930	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		1-12-930	85,75	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	85,75
29-11-930	84,00	» E, de 25.000 » » » .....		1-12-930	85,75	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	85,75
29-11-930	84,00	» D, de 12.500 » » » .....	84,25	<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
1-12-930	84,50	» C, de 5.000 » » » .....	84,25	1-12-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	90,00
1-12-930	84,50	» B, de 2.500 » » » .....	84,25	28-11-930	90,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
1-12-930	84,50	» A, de 500 » » » .....	84,25	1-12-930	89,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	90,00
		<b>Títulos 5 % amortizables, emisión de 1928.</b>		1-12-930	89,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	90,00
22-11-930	99,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		28-11-930	91,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	
10-11-930	99,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		1-12-930	91,00	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	
1-12-930	99,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
1-12-930	99,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....		1-12-930	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
1-12-930	99,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....		1-12-930	99,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	
1-12-930	99,50	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....		1-12-930	99,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 4.800.....	99,70
				1-12-930	99,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	99,80
				1-12-930	99,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	99,90
				1-12-930	99,50	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	100,00



**OPOSICIONES**

*Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad Central.*

En cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de oposiciones a Cátedras porque se rigen las presentes, se dirige el llamamiento a los señores opositores para que se personen el día 17 del mes actual, a las once y media de la mañana, en el Museo Pedagógico Nacional, a los efectos del artículo 9 del referido Reglamento.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930. El Presidente del Tribunal, Rafael Altamira.

P—

**SUBASTAS****MINISTERIO DEL EJERCITO****SUBSECRETARIA**

Para conocimiento general se hace público por medio del presente anuncio que la subasta de las obras del proyecto de reparaciones en el cuartel de Guardias de Corps, de San Ildefonso, ha sido adjudicada definitivamente, en 77.350 pesetas, a D. Dámaso Heras Soto, con residencia en esta Corte, calle del Conde de Romanones, números 8 y 10.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930. El Subsecretario, Manuel Goded.

S—

**MINISTERIO DE MARINA****SECCION DE INTENDENCIA****NEGOCIADO 1.º**

Habiendo quedado suspendido el acto del concurso de Proposiciones libres para contratar la adquisición de un tren de dragado con destino a la Base aeronaval de San Javier (Murcia), con arreglo al Pliego de bases inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina, número 230, de 13 de Octubre último, cuyo acto había de celebrarse en el día de hoy, a las once horas de su mañana; por el presente se hace saber que el acto de la celebración del referido concurso tendrá lugar en las condiciones determinadas y en el lugar y local correspondiente de subastas de este Ministerio, a las once horas del día 17 del próximo mes de Diciembre.

Madrid, 29 de Noviembre de 1930. El Jefe del Negociado 1.º, Manuel González.

S—1775

**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS**

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Albelá (Huesca).*

Hasta las trece horas del día 22 del corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 57.147,87 pesetas.

La fianza provisional a 1.715 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 27 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930. El Director general, P. D., el Subdirector (ilegible).

S—1957

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Algorri (Lérida).*

Hasta las trece horas del día 22 del corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 104.111, 65 pesetas.

La fianza provisional a 3.124 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 27 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930. El Director general, P. D., el Subdirector (ilegible).

S—1958

*Subasta de las obras de defensa de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).*

Hasta las trece horas del día 22 del corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 207.921,59 pesetas.

La fianza provisional a 6.238 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 27 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930. El Director general, P. D., el Subdirector (ilegible).

S—1959

*Subasta de las obras de encauzamiento del río Piles, en Gijón (Oviedo).*

Hasta las trece horas del día 22 del corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 313.692,35 pesetas.

La fianza provisional a 9.411 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 27 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930. El Director general, P. D., el Subdirector (ilegible).

S—1960

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Veguillas de la Sierra (Teruel).*

Hasta las trece horas del día 22 del corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 46.706,12 pesetas.

La fianza provisional a 1.402 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 27 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930. El Director general, P. D., el Subdirector (ilegible).

S—1961

**CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN**

Hasta las trece horas del día 11 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de la carretera de la de Bailén a Málaga a la de Granada a Motril, con presupuesto de contrata de pesetas 743.253,22, de las que corresponde pagar al Estado 364.245,05 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 10.927,35.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 29 de Noviembre de 1930. El Director general, A. Taboada.

S—1594

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ALBACETE**

Hasta las trece horas del día 12 de Diciembre actual, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Albacete y en las de las provincias de Alicante, Cuenca, Ciudad Real, Granada, Jaén, Murcia y Valencia, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con hormigón blindado en los kilómetros 102 al 104 de la carretera de tercer orden de la de Cuenca a Albacete a la Estación de La Roda, cuyo presupuesto de contrata asciende a 202.639,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución de catorce meses, y la fianza provisional de 6.080 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Albacete, situada en la calle de Martínez Ville-

na, 11, el día 17 del mes actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Albacete (Sección de Subastas), durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de la clase tercera, a 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tengan.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13). E igualmente el de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), Real orden del 7 del mismo mes (GACETA del 8) y Real orden de 26 de dicho mes de Marzo (GACETA del 27), sobre contratación de obras y servicios con el Estado.

Albacete, Diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, José González.

S—1963

**DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA**

Hasta las trece horas del día 23 de Diciembre próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Casas de Sebastián Pérez a la carretera de Sorihuela a Avila, cuyo presupuesto asciende a 9.945,29 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 299 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 24 de Diciembre, a las doce y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se or-

dena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), y disposiciones posteriores.

Avila, 29 de Noviembre de 1930.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

S—1955

Hasta las trece horas del día 23 de Diciembre próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Almohalla a la carretera de Sorihuela a Avila, cuyo presupuesto asciende a 37.840 pesetas, debiendo de quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.136 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 24 de Diciembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), y disposiciones posteriores.

Avila, 29 de Noviembre de 1930.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

S—1956

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**CUERPO DE TELEGRAFOS**

**CENTRO DE CÁDIZ**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, se cita y emplaza al Oficial tercero de Telégrafos, suplente del Centro de Cádiz, D. Manuel Pérez Fernández, en ignorado paradero,

para que comparezca en término de quince días ante el Oficial primero de Telégrafos, Técnico de Instalaciones y Aparatos en dicho Centro, D. Eusebio Hurtado Conesa, advirtiéndole que de no verificarlo se continuará el expediente que se le sigue por abandono de destino de la Estación telegráfica de Arcos de la Frontera, sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz, 26 de Noviembre de 1930.—  
El Instructor, Eusebio Hurtado.

P.—

### CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

PANTANO DE LA BREÑA EN EL RIO GUADIATO

#### Información pública.

Incluido en el plan de obras de esta Confederación el proyecto de pantano de la Breña en el río Guadiato, que afecta al término municipal de Almodóvar del Río (provincia de Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de esta Confederación, aprobado por Real decreto-ley de 31 de Octubre de 1929, se abre información pública por el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Córdoba*, para que, dentro de él puedan los interesados hacer las observaciones que estimen oportunas.

Un ejemplar del proyecto se halla expuesto al público a las horas hábiles de oficina, en las de esta Confederación, calle Reyes Católicos, 25, Sevilla, y otro en el Ayuntamiento de Córdoba, domicilio oficial del señor Alcalde, Síndico de la Confederación de la zona afectada por las obras.

#### Nota-extracto.

El pantano de la Breña, cuyo proyecto es objeto de información pública, forma parte del plan de riegos del valle inferior del Guadalquivir, y está constituido por los elementos siguientes:

Primero. Una presa de embalse de mampostería, destinada a almacenar el agua necesaria para completar el agua que necesita en el estiaje el Canal de Riegos del valle inferior del Guadalquivir ya construido y con zona regable de 21.270 hectáreas, distribuidas en los términos municipales de Lora del Río, Carmona, Villanueva del Río, Tocina, Cantillana, Brenes, Alcalá del Río, La Rinconada y Sevilla.

Esta zona está situada en la margen izquierda del Guadalquivir y limitada por dicho río el Guadaira y el Canal de riego del valle inferior del Guadalquivir, salvo algunas pequeñas zonas que quedan en la margen izquierda del Canal.

La referida presa se emplazará en el río Guadiato, en un estrechamiento conocido por Cerrada del Bubo, inmediatamente aguas abajo de la línea conocida por La Breña. La altura máxima en la presa será de 57 metros, medidos desde la coronación hasta el fondo del cauce.

La sección transversal es triangular, coronada con un rectángulo que se acuerda con el paramento de aguas abajo, mediante un arco de círculo, resultando así un ancho en la coronación de tres metros que se amplía con un voladizo hasta alcanzar una anchura de 4,40 metros, necesario para establecer sobre la presa un camino de servicio.

El paramento de aguas arriba, vertical, y el de aguas abajo, tiene un talud de 0,85 por 1.

Segundo. Un aliviadero de superficie con su canal de desagüe. Estos elementos se hallan emplazados en la margen derecha del río Guadiato. El umbral del aliviadero está enrasado cuatro metros por debajo de la coronación de la presa, y calculado por un desagüe de 1.030 metros cúbicos por segundo. El canal de desagüe está dispuesto para que la caída del agua se efectúe con la menor violencia posible.

Tercero. Dos tomas, una situada 20 metros y la otra 40 metros por debajo de la coronación y con una galería de desagüe. Las cámaras de maniobra de las compuertas de estas tomas están situadas en el cuerpo de la presa.

Existe, además, una galería de desagüe exterior a la presa, y que servirá como desagüe de fondo una vez construida ésta. La cámara de maniobra de este desagüe es también exterior a la presa, y se llega a ella por una torre adosada al paramento de aguas arriba de la presa.

Por último, las tomas pueden también desaguar por una tubería que conducirá el agua a las turbinas de una central de pie de presa prevista.

Cuarto. Varias obras accesorias, tales como camino de acceso, viviendas, talleres, almacenes, etc., etc.

Quinto. El remanso ocasionado por la presa de embalse se dejará sentir en el río Guadiato en una longitud máxima de 12,750 metros aproximadamente, y por el arroyo de las Cabriñas en una longitud máxima de 3.546 metros aproximadamente, formando un lago de 672 hectáreas con 32 áreas, y con una capacidad de embalse de 115 millones de metros cúbicos.

Ocupará terrenos pertenecientes solamente al término municipal de Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba.

Sevilla, 20 de Noviembre de 1930. El Ingeniero Jefe adjunto, Rafael de la Escosura.—V.º B.º: el Delegado de Fomento, Director técnico, La Hoz.

P—1481

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGOMILLAS (LEON)

Declarado desierto el concurso anunciado por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos en la GACETA DE MADRID de 1.º de Julio último, según comunicación de la Presidencia de dicha Junta, fecha 23 de Octubre pasado, dirigida a esta Alcal-

dia, para la provisión de la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, en cumplimiento de dicha comunicación y de lo prevenido en el artículo 79 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, se anuncia nuevamente a concurso por este Ayuntamiento la plaza de Alguacil del mismo, para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, a contar desde el que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los concursantes dirigirán sus solicitudes dentro de dicho plazo a esta Alcaldía, acompañadas de certifica de Alcaldía, acompañadas de certificación del acta de nacimiento, otra de buena conducta y negativa de antecedentes penales, debidamente reintegradas.

Las condiciones generales para solicitar repetida plaza son las mismas que exigió la mencionada Junta en el aludido concurso, las cuales se insertaron en la GACETA de referencia, y deberán tener en cuenta los interesados.

Santiagomillas, 26 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Ramiro Alonso.

M—1480

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma que, en los sorteos celebrados en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos:

#### Emisión de 1904.

170 obligaciones, números 211 a 20; 771 a 80; 1.081 a 90; 2.091 a 100; 2.631 a 40; 3.231 a 40; 3.241 a 50; 3.431 a 40; 3.801 a 10; 5.011 a 20; 8.681 a 90; 9.051 a 60; 9.811 a 20; 10.311 a 20; 10.341 a 50; 11.071 a 80 y 11.161 a 70.

#### Emisión de 1906.

320 obligaciones, números 411 a 20; 2.961 a 70; 3.521 a 30; 3.581 a 90; 4.091 a 100; 4.681 a 90; 4.751 a 60; 5.371 a 80; 5.811 a 20; 5.921 a 30; 8.011 a 20; 10.541 a 50; 10.551 a 60; 10.671 a 80; 11.051 a 70; 11.351 a 60; 11.641 a 50; 13.261 a 70; 13.551 a 60; 14.231 a 40; 17.091 a 100; 17.401 a 10; 18.881 a 90; 19.571 a 80; 19.981 a 90; 20.031 a 40; 20.341 a 50; 20.601 a 10; 20.641 a 50; 21.201 a 10; 23.041 a 50 y 23.331 a 40.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 1.º de Enero próximo, en el Banco Urquijo de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industria de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos establecimientos se abonarán los cupones números 53 de las obligaciones de 1904, 49 de las obligaciones de 1906 y 5 de las obligaciones de 1928, de los que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

X-4385

**GRAN EMPRESA SAGARRA, S. A.**

El próximo día 15, a las seis de la tarde y ante el Notario D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, se verificará el sorteo de las 116 obligaciones hipotecarias que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Enero de 1931.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores de las obligaciones que esta Sociedad tiene en circulación, por si desean concurrir al acto, que tendrá lugar en esta Corte, en su domicilio social, plaza de Isabel II, número 6 (Real Cinema).

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.—  
El Consejero-gerente, Antonio Arzaga.

X-4388

**REAL INSTITUCION COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO**

En armonía con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, número 791 de 4 de Julio último (GACETA DE MADRID núm. 193), han sido amortizadas ciento veintitrés Cédulas inmobiliarias con el aval del Estado, números 1.132 al 1.254, ambos inclusive, cuyo importe de 61.500 pesetas, ha sido recibido de los beneficiarios.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores de dichas Cédulas para que a partir del día 1.º de Enero de 1931, en que dejan de devengar intereses, puedan presentarlas para reembolso en la Notaria de D. Anastasio Herrero Muro, sita en esta Corte, calle de la Montera, número 54.

Madrid, 30 de Noviembre de 1930.  
El Secretario, Mariano Cebrián.—Visto bueno: el Presidente, Romero.

X-4380

**FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LEGRIN, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad en uso de la facultad que le concede el artículo 24 de sus Estatutos (apartado 1.º), y para los fines que determina el apartado 4.º del mismo artículo, convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 15 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primero, para deliberar y resolver sobre el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Elección de Consejeras de la Sociedad.

**2.º Modificación de los Estatutos sociales.**

Tienen derecho de asistencia a dicha Junta los accionistas que posean, por lo menos, 20 acciones de la Sociedad, y que las depositen en la Caja de la misma con un día de anticipación, por lo menos, al señalado para la Junta, o que depositen en igual plazo en la Caja de la Sociedad los resguardos justificativos de tener las acciones depositadas en un establecimiento de crédito.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.  
El Secretario, Pablo López Doriga.

X-4390

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de Cédulas hipotecarias del 5 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

1.641	a	50	10
1.891	a	900	10
10.561	a	70	10
10.781	a	99	10
11.132	a	40	10
11.601	a	10	10
13.861	a	70	10
14.691	a	700	10
14.811	a	20	10
16.141	a	50	10
17.041	a	50	10
17.111	a	20	10
18.771	a	80	10
27.451	a	60	10
27.851	a	80	10
30.351	a	60	10
31.771	a	80	10
33.021	a	30	10
35.401	a	10	10
39.001	a	10	10
40.561	a	70	10
44.011	a	20	10
44.811	a	20	10
46.161	a	70	10
46.751	a	80	10
49.431	a	40	10
50.361	a	70	10
53.191	a	200	10
53.761	a	70	10
59.891	a	900	10
61.461	a	70	10
63.361	a	70	10
65.671	a	80	10
68.301	a	10	10
68.891	a	900	10
69.321	a	30	10
70.081	a	90	10
71.411	a	20	10
72.931	a	40	10
76.931	a	40	10
82.171	a	80	10
83.141	a	50	10
84.141	a	50	10
84.881	a	90	10
87.701	a	10	10
90.451	a	60	10
91.411	a	20	10
91.661	a	70	10
95.711	a	20	10
99.021	a	30	10
99.541	a	50	10
99.611	a	20	10
100.511	a	20	10
103.431	a	40	10
105.011	a	20	10
106.001	a	10	10
107.311	a	20	10
107.771	a	80	10
111.451	a	60	10

111.661	a	70	10
114.611	a	20	10
116.081	a	90	10
119.791	a	800	10
120.401	a	10	10
129.341	a	50	10
131.641	a	50	10
132.011	a	20	10
136.241	a	50	10
136.501	a	10	10
137.291	a	300	10
139.251	a	60	10
142.711	a	20	10
146.201	a	10	10
146.991	a	147.000	10
147.171	a	80	10
147.921	a	30	10
150.991	a	151.000	10
151.311	a	20	10
157.201	a	10	10
158.011	a	20	10
160.411	a	20	10
161.641	a	50	10
162.451	a	60	10
165.261	a	70	10
169.081	a	90	10
172.261	a	70	10
173.951	a	60	10
176.221	a	30	10
177.161	a	70	10
181.251	a	60	10
181.261	a	70	10
183.221	a	30	10
183.641	a	50	10
189.701	a	10	10
194.211	a	20	10
196.151	a	40	10
197.681	a	90	10
199.001	a	10	10
200.071	a	80	10
200.101	a	10	10
200.171	a	80	10
203.301	a	10	10
205.281	a	90	10
206.821	a	30	10
208.161	a	70	10
211.861	a	70	10
217.911	a	20	10
219.871	a	80	10
224.951	a	60	10
225.741	a	50	10
226.451	a	60	10
227.381	a	90	10
237.761	a	70	10
238.221	a	30	10
239.731	a	40	10
240.001	a	10	10
240.011	a	20	10
240.861	a	70	10
244.121	a	30	10
260.651	a	60	10
260.741	a	50	10
262.391	a	400	10
264.541	a	50	10
265.321	a	30	10
267.351	a	60	10
268.641	a	50	10
269.191	a	200	10
270.101	a	10	10
274.161	a	70	10
275.211	a	20	10
276.111	a	20	10
276.661	a	70	10
280.411	a	20	10
283.281	a	90	10
284.031	a	40	10
284.091	a	100	10
290.801	a	10	10
294.001	a	10	10
295.741	a	50	10
302.731	a	40	10
303.131	a	40	10
310.661	a	70	10
312.731	a	40	10

312.741	a	50	10
314.031	a	40	10
315.441	a	50	10
316.141	a	50	10
319.041	a	50	10
324.361	a	70	10
330.271	a	80	10
330.921	a	30	10
331.681	a	90	10
334.501	a	10	10
335.591	a	600	10
337.131	a	40	10
337.141	a	50	10
338.951	a	60	10
340.171	a	80	10
340.391	a	400	10
350.711	a	20	10
350.731	a	40	10
354.441	a	50	10
361.811	a	20	10
362.131	a	40	10
365.341	a	50	10
366.201	a	10	10
369.631	a	90	10
373.291	a	300	10
374.041	a	50	10
375.671	a	80	10
380.141	a	50	10
384.251	a	60	10
389.811	a	20	10
389.821	a	30	10
391.951	a	60	10
394.121	a	30	10
398.031	a	40	10
399.171	a	80	10
401.091	a	100	10
403.931	a	40	10
405.331	a	40	10
406.691	a	700	10
408.171	a	80	10
415.481	a	90	10
413.751	a	60	10
414.061	a	70	10
427.141	a	50	10
432.251	a	60	10
432.441	a	50	10
435.861	a	70	10
441.221	a	30	10
443.341	a	50	10
447.481	a	90	10
448.781	a	90	10
451.751	a	60	10
458.111	a	20	10
462.331	a	40	10
462.881	a	90	10
469.931	a	40	10
470.971	a	80	10
472.111	a	20	10
474.681	a	90	10
476.141	a	50	10
477.251	a	60	10
477.651	a	60	10
478.141	a	50	10
479.261	a	70	10
481.101	a	10	10
487.251	a	60	10
494.771	a	80	10
503.511	a	20	10
510.071	a	80	10
510.491	a	500	10
611.951	a	60	10
518.481	a	90	10
518.971	a	80	10
520.341	a	50	10
521.991	a	522.000	10
526.251	a	60	10
526.501	a	10	10
537.551	a	60	10
539.951	a	60	10
544.191	a	200	10
544.701	a	10	10
548.491	a	500	10
548.961	a	70	10
650.231	a	40	10

556.811	a	20	10
560.461	a	70	10
561.001	a	10	10
561.181	a	90	10
564.731	a	40	10
568.771	a	80	10
572.331	a	40	10
575.971	a	80	10
576.951	a	60	10
581.431	a	40	10
584.721	a	30	10
587.061	a	70	10
588.171	a	80	10
589.031	a	40	10
598.301	a	10	10
612.881	a	90	10
614.071	a	80	10
615.371	a	80	10
616.881	a	90	10
617.951	a	60	10
619.741	a	50	10
620.351	a	60	10
624.921	a	30	10
625.471	a	80	10
626.111	a	20	10
628.451	a	60	10
629.201	a	10	10
640.691	a	700	10
646.381	a	90	10
647.361	a	70	10
647.491	a	500	10
654.151	a	60	10
657.121	a	30	10
661.911	a	20	10
663.861	a	70	10
664.581	a	90	10
664.771	a	30	10
671.711	a	20	10
672.821	a	30	10
676.521	a	30	10
676.841	a	50	10
680.021	a	30	10
684.201	a	10	10
686.991	a	687.000	10
687.461	a	70	10
693.041	a	50	10
694.851	a	60	10
705.141	a	50	10
705.151	a	60	10
706.451	a	60	10
714.421	a	30	10
715.421	a	30	10
720.341	a	50	10
724.861	a	70	10
726.501	a	10	10
726.541	a	50	10
727.841	a	50	10
728.301	a	10	10
728.771	a	80	10
739.481	a	90	10
740.731	a	40	10
751.371	a	80	10
754.431	a	40	10
755.171	a	80	10
756.671	a	80	10
759.761	a	70	10
764.751	a	60	10
774.151	a	60	10
777.281	a	90	10
780.511	a	20	10
782.951	a	60	10
789.581	a	90	10
794.681	a	90	10
795.761	a	70	10
799.991	a	800.000	10
802.331	a	40	10
810.471	a	80	10
813.651	a	60	10
818.631	a	40	10
820.721	a	30	10
822.421	a	30	10
822.831	a	40	10
826.701	a	10	10
827.541	a	20	10
833.861	a	70	10

839.441	a	50	10
843.111	a	20	10
845.761	a	70	10
848.941	a	50	10
853.931	a	40	10
865.921	a	30	10
867.221	a	30	10
869.051	a	60	10
869.421	a	30	10
871.791	a	800	10
874.721	a	30	10
877.841	a	50	10
882.621	a	30	10
883.001	a	10	10
887.751	a	60	10
894.241	a	50	10
894.651	a	60	10
899.741	a	50	10
902.951	a	60	10
902.971	a	80	10
909.041	a	50	10
911.791	a	800	10
920.591	a	600	10
922.891	a	900	10
924.681	a	90	10
926.931	a	40	10
933.601	a	10	10
936.021	a	30	10
938.921	a	30	10
939.161	a	70	10
940.511	a	20	10
946.721	a	30	10
952.941	a	50	10
955.381	a	90	10
957.071	a	80	10
957.661	a	70	10
963.481	a	90	10
969.921	a	30	10
971.621	a	30	10
975.231	a	40	10
983.701	a	10	10
983.561	a	70	10
994.351	a	60	10
995.541	a	50	10
997.201	a	10	10
998.911	a	20	10
1.005.631	a	40	10
1.008.911	a	20	10
1.011.191	a	200	10
1.012.171	a	80	10
1.012.431	a	40	10
1.022.731	a	40	10
1.024.151	a	60	10
1.027.171	a	80	10
1.028.721	a	30	10
1.034.461	a	70	10
1.036.821	a	30	10
1.039.851	a	60	10
1.045.921	a	30	10
1.049.211	a	20	10
1.052.121	a	30	10
1.065.051	a	80	10
1.066.361	a	70	10
1.069.891	a	900	10
1.073.781	a	90	10
1.073.911	a	20	10
1.074.221	a	30	10
1.078.021	a	30	10
1.080.081	a	90	10
1.082.271	a	80	10
1.082.611	a	20	10
1.083.141	a	50	10
1.095.451	a	60	10
1.099.141	a	50	10
1.101.711	a	20	10
1.101.991	a	1.102.000	10
1.106.701	a	10	10
1.106.931	a	40	10
1.111.841	a	50	10
1.116.831	a	40	10
1.117.581	a	90	10
1.123.351	a	60	10
1.130.891	a	900	10
1.131.151	a	80	10
1.132.031	a	40	10

1.137.351	a	60	10
1.142.031	a	40	10
1.144.111	a	20	10
1.153.741	a	50	10
1.162.251	a	60	10
1.162.571	a	80	10
1.166.811	a	20	10
1.170.821	a	30	10
1.172.491	a	500	10
1.175.901	a	10	10
1.176.771	a	80	10
1.178.811	a	20	10
1.187.791	a	800	10
1.195.141	a	50	10
1.197.181	a	90	10
1.205.611	a	20	10
1.205.771	a	80	10
1.211.221	a	30	10
1.213.511	a	20	10
1.221.611	a	20	10
1.223.831	a	40	10
1.227.161	a	70	10
1.227.591	a	600	10
1.228.841	a	50	10
1.234.071	a	80	10
1.238.061	a	70	10
1.241.681	a	90	10
1.250.471	a	80	10
1.250.881	a	90	10
1.258.821	a	30	10
1.262.041	a	50	10
1.267.201	a	10	10
1.268.051	a	60	10
1.272.701	a	10	10
1.277.691	a	700	10
1.279.891	a	900	10
1.283.561	a	70	10
1.285.971	a	80	10
1.289.141	a	50	10
1.291.391	a	400	10
1.292.251	a	60	10
1.307.701	a	10	10
1.310.901	a	10	10
1.317.001	a	10	10
1.317.571	a	80	10
1.324.301	a	10	10
1.324.801	a	10	10
1.331.141	a	50	10
1.331.971	a	80	10
1.334.581	a	90	10
1.343.521	a	30	10
1.344.611	a	20	10
1.349.681	a	90	10
1.350.051	a	60	10
1.354.251	a	60	10
1.360.211	a	20	10
1.360.671	a	80	10
1.373.071	a	80	10
1.374.181	a	90	10
1.379.951	a	60	10
1.382.651	a	60	10
1.387.251	a	60	10
1.389.031	a	40	10
1.390.301	a	10	10
1.390.471	a	80	10
1.400.261	a	70	10
1.402.741	a	50	10
1.411.091	a	100	10
1.416.581	a	90	10
1.417.201	a	10	10
1.418.531	a	40	10
1.420.611	a	20	10
1.423.971	a	80	10
1.424.621	a	30	10
1.424.971	a	80	10
1.424.981	a	90	10
1.425.361	a	70	10
1.426.121	a	30	10
1.429.091	a	100	10
1.433.231	a	40	10
1.433.441	a	50	10
1.433.741	a	50	10
1.436.711	a	20	10
1.437.271	a	80	10
1.437.771	a	80	10

1.440.821	a	30	10
1.447.551	a	60	10
1.450.221	a	30	10
1.455.391	a	400	10
1.455.491	a	500	10
1.457.491	a	500	10
1.459.051	a	60	10
1.460.431	a	40	10
1.461.851	a	60	10
1.462.631	a	90	10
1.464.461	a	70	10
1.471.241	a	50	10
1.472.381	a	90	10
1.476.871	a	80	10
1.481.751	a	60	10

Las Cédulas amortizadas, cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1 de Marzo de 1931, en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1 de Diciembre de 1930.—  
El Secretario, Eduardo Lecléra Méndez. X—1392

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

*Amortización de obligaciones 6 por 100, emisión 1.º de Enero de 1920.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fué anunciado en la GACETA DE MADRID del día 28 de Octubre de 1930, número 301, han resultado amortizadas las 1.150 obligaciones, correspondientes a las 115 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
8	71 a 80
13	121 a 130
17	161 a 170
54	531 a 540
56	551 a 560
134	1.331 a 1.340
203	2.021 a 2.030
205	2.041 a 2.050
275	2.741 a 2.750
366	3.651 a 3.660
381	3.801 a 3.810
437	4.361 a 4.370
514	5.131 a 5.140
540	5.391 a 5.400
544	5.431 a 5.440
549	5.481 a 5.490
584	5.831 a 5.840
600	5.991 a 6.000
612	6.111 a 6.120
693	6.921 a 6.930
721	7.201 a 7.210
780	7.791 a 7.800
838	8.371 a 8.380
888	8.871 a 8.880
947	9.461 a 9.470
981	9.801 a 9.810
1.291	12.901 a 12.910
1.296	12.951 a 12.960
1.322	13.211 a 13.220
1.328	13.271 a 13.280
1.355	13.541 a 13.550
1.358	13.571 a 13.580

Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
1.367	13.651 a 13.670
1.383	13.821 a 13.830
1.587	13.861 a 13.870
1.409	14.081 a 14.090
1.457	14.561 a 14.570
1.504	15.031 a 15.040
1.536	15.291 a 15.300
1.620	16.191 a 16.200
1.708	17.071 a 17.080
1.738	17.371 a 17.380
1.761	17.601 a 17.610
1.778	17.771 a 17.780
1.785	17.841 a 17.850
1.792	17.911 a 17.920
1.824	18.231 a 18.240
1.855	18.541 a 18.550
1.874	18.721 a 18.740
1.892	18.911 a 18.920
1.895	18.941 a 18.950
1.924	19.231 a 19.240
1.944	19.431 a 19.440
2.002	20.011 a 20.020
2.046	20.451 a 20.460
2.078	20.771 a 20.780
2.085	20.841 a 20.850
2.127	21.261 a 21.270
2.129	21.281 a 21.290
2.180	21.791 a 21.800
2.221	22.201 a 22.210
2.311	23.101 a 23.110
2.434	24.331 a 24.340
2.613	26.121 a 26.130
2.638	26.371 a 26.380
2.725	27.241 a 27.250
2.772	27.711 a 27.720
2.774	27.731 a 27.740
2.791	27.901 a 27.910
2.821	28.201 a 28.210
2.830	28.291 a 28.300
2.831	28.301 a 28.310
2.854	28.501 a 28.510
2.869	28.681 a 28.690
3.058	30.371 a 30.380
3.055	30.541 a 30.550
3.137	31.361 a 31.370
3.239	32.361 a 32.390
3.260	32.591 a 32.600
3.350	33.491 a 33.500
3.374	33.731 a 33.740
3.387	33.861 a 33.870
3.451	34.501 a 34.510
3.453	34.521 a 34.530
3.503	35.021 a 35.030
3.532	35.311 a 35.320
3.587	35.361 a 35.370
3.545	35.441 a 35.450
3.563	35.621 a 35.630
3.681	36.801 a 36.810
3.683	36.821 a 36.830
3.704	37.031 a 37.040
3.854	38.531 a 38.540
3.898	38.971 a 38.980
3.943	39.421 a 39.430
4.004	40.031 a 40.040
4.083	40.821 a 40.830
4.323	43.221 a 43.230
4.349	43.481 a 43.490
4.356	43.551 a 43.560
4.391	43.901 a 43.910
4.462	44.611 a 44.620
4.483	44.821 a 44.830
4.525	45.241 a 45.250
4.542	45.411 a 45.420
4.665	46.641 a 46.650
4.687	46.861 a 46.870
4.703	47.051 a 47.060
4.826	48.251 a 48.260
4.955	49.541 a 49.550
5.042	50.411 a 50.420
5.064	50.631 a 50.640



Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.	Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.	Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
5.080	50.791 a 50.800	677	6.761 a 6.770	1.975	19.741 a 19.750
5.081	50.801 a 50.810	686	6.851 a 6.860	1.981	19.801 a 19.810
5.089	50.881 a 50.890	696	6.951 a 6.960	1.989	19.881 a 19.890
El pago de las antedichas obligaciones se efectuará a partir del día 1.º del próximo mes de Enero de 1931, a razón de 500 pesetas cada una, previa deducción de los impuestos establecidos por el Estado, y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los siguientes establecimientos de pago:					
En Madrid: Bancos, Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.					
En Bilbao: Bancos, de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.					
En Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Garí.					
En Santander, Banco Mercantil.					
Las obligaciones amortizadas deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 45 al 60, ambos inclusive.					
Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—					
El Vicesecretario, J. de Aymerich.					
X-4347					
<b>SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL</b>					
<b>AMORTIZACION DE OBLIGACIONES 5 POR 100.—EMISION 5 DE ENERO DE 1924</b>					
En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fué anunciado en la GACETA DE MADRID del día 28 de Octubre de 1930, número 301, han resultado amortizadas las 2.460 obligaciones, correspondientes a las 246 bolas extraídas, según se detalla a continuación:					
Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.	Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.	Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
28	271 a 280	1.357	13.561 a 13.570	2.600	25.991 a 26.000
32	311 a 320	1.373	13.721 a 13.730	2.607	26.061 a 26.070
45	441 a 450	1.382	13.811 a 13.820	2.626	26.271 a 26.280
50	491 a 500	1.384	13.831 a 13.840	2.643	26.421 a 26.430
64	631 a 640	1.396	13.951 a 13.960	2.653	26.521 a 26.530
79	781 a 790	1.410	14.091 a 14.100	2.656	26.551 a 26.560
102	1.011 a 1.020	1.411	14.101 a 14.110	2.713	27.121 a 27.130
105	1.041 a 1.050	1.417	14.161 a 14.170	2.728	27.271 a 27.280
132	1.311 a 1.320	1.433	14.321 a 14.330	2.733	27.321 a 27.330
192	1.911 a 1.920	1.448	14.471 a 14.480	2.740	27.391 a 27.400
221	2.201 a 2.210	1.471	14.701 a 14.710	2.760	27.591 a 27.600
271	2.701 a 2.710	1.477	14.761 a 14.770	2.763	27.621 a 27.630
297	2.961 a 2.970	1.478	14.771 a 14.780	2.765	27.641 a 27.650
304	3.031 a 3.040	1.479	14.781 a 14.790	2.807	28.061 a 28.070
306	3.051 a 3.060	1.494	14.931 a 14.940	2.817	28.161 a 28.170
324	3.231 a 3.240	1.495	14.941 a 14.950	2.845	28.441 a 28.450
331	3.301 a 3.310	1.496	14.951 a 14.960	2.849	28.481 a 28.490
357	3.561 a 3.570	1.512	15.111 a 15.120	2.852	28.511 a 28.520
359	3.581 a 3.590	1.518	15.171 a 15.180	2.857	28.561 a 28.570
372	3.711 a 3.720	1.571	15.701 a 15.710	2.881	28.801 a 28.810
409	4.081 a 4.090	1.593	15.921 a 15.930	2.896	28.951 a 28.960
443	4.421 a 4.430	1.595	15.941 a 15.950	2.897	28.961 a 28.970
445	4.441 a 4.450	1.628	16.271 a 16.280	2.954	29.531 a 29.540
471	4.701 a 4.710	1.636	16.351 a 16.360	2.959	29.581 a 29.590
476	4.751 a 4.760	1.730	17.291 a 17.300	2.963	29.621 a 29.630
500	4.991 a 5.000	1.735	17.341 a 17.350	2.991	29.901 a 29.910
501	5.001 a 5.010	1.771	17.701 a 17.710	3.004	30.031 a 30.040
580	5.791 a 5.800	1.783	17.821 a 17.830	3.005	30.041 a 30.050
593	5.921 a 5.930	1.811	18.101 a 18.110	3.023	30.221 a 30.230
597	5.961 a 5.970	1.828	18.271 a 18.280	3.031	30.301 a 30.310
639	6.381 a 6.390	1.840	18.391 a 18.400	3.035	30.341 a 30.350
667	6.661 a 6.670	1.860	18.591 a 18.600	3.036	30.351 a 30.360
		1.864	18.631 a 18.640	3.037	30.361 a 30.370
		1.925	19.241 a 19.250	3.070	30.691 a 30.700
		1.929	19.281 a 19.290	3.130	31.291 a 31.300
		1.933	19.321 a 19.330	3.145	31.441 a 31.450
		1.934	19.331 a 19.340	3.148	31.471 a 31.480
		1.973	19.721 a 19.730	3.162	31.611 a 31.620

Número de las botas.	Número de las obligaciones amortizadas.
3.177	31.761 a 31.770
3.179	31.781 a 31.790
3.192	31.911 a 31.920
3.198	31.971 a 31.980
3.199	31.981 a 31.990
3.223	32.221 a 32.230
3.215	32.441 a 32.450
3.219	32.481 a 32.490
3.272	32.711 a 32.720
3.279	32.781 a 32.790
3.292	32.911 a 32.920
3.294	32.931 a 32.940
3.338	33.371 a 33.380
3.365	33.641 a 33.650
3.409	34.081 a 34.090
3.432	34.311 a 34.320
3.446	34.451 a 34.460
3.463	34.621 a 34.630
3.484	34.831 a 34.840
3.495	34.941 a 34.950
3.512	35.411 a 35.420
3.557	35.561 a 35.570
3.573	35.721 a 35.730
3.575	35.741 a 35.750
3.583	35.821 a 35.830
3.596	35.951 a 35.960
3.606	36.051 a 36.060
3.625	36.241 a 36.250
3.644	36.431 a 36.440
3.664	36.631 a 36.640
3.667	36.661 a 36.670
3.676	36.751 a 36.760
3.682	36.811 a 36.820
3.694	36.931 a 36.940
3.708	37.071 a 37.080
3.719	37.181 a 37.190
3.736	37.351 a 37.360
3.764	37.631 a 37.640
3.780	37.791 a 37.800
3.795	37.941 a 37.950
3.796	37.951 a 37.960
3.819	38.181 a 38.190
3.820	38.191 a 38.200
3.849	38.481 a 38.490
3.853	38.521 a 38.530
3.875	38.741 a 38.750
3.894	38.931 a 38.940
3.899	38.981 a 38.990
3.939	39.381 a 39.390
3.954	39.531 a 39.540
3.956	39.551 a 39.560
3.972	39.711 a 39.720
3.973	39.721 a 39.730
3.990	39.891 a 39.900

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará a partir del día 1.º del próximo mes de Enero de 1931, a razón de 500 pesetas cada una, previa deducción de los impuestos establecidos por el Estado, y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los siguientes establecimientos de pago:

En Madrid: Bancos, Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao: Bancos, de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongada.

En Barcelona, Sociedad anónima Arnáiz-Gari.

En Santander, Banco Mercantil.

Las obligaciones amortizadas deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 29 al 60, ambos inclusive.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—  
El Vicepresidente, J. de Aymerich.

# BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

## CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1930

	31 Octubre 1930	30 Noviembre 1930
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas .....	5.000.000,00	5.000.000,00
Caja y Banco de España .....	4.442.982,64	3.254.163,13
Cartera de efectos .....	*	*
Cartera de valores .....	49.057.500,56	51.208.134,25
Préstamos sobre valores y dobles .....	19.715.545,00	20.870.745,00
Créditos sobre valores .....	6.155.687,74	3.967.593,34
Cuenta de crédito a favor del Estado .....	3.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes .....	*	*
Inmueble de la Sociedad .....	2.859.833,50	2.859.833,50
Mobiliario y material .....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo .....	1.195.795.027,42	1.210.434.083,68
Préstamos a corto plazo para construcción .....	8.356.567,29	7.999.567,29
Préstamos hipotecarios, art. 7.º .....	1.494.925,51	1.494.925,51
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios .....	20.557.032,71	14.876.821,48
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos .....	24.414.224,12	30.606.763,89
Deudores prestatarios .....	239.653,28	216.587,29
Fincas en Secuestro .....	676.737,44	389.154,54
Fincas adjudicadas al Banco .....	1.406.945,01	1.062.433,09
Compradores de fincas del Banco .....	1.496.312,16	1.169.494,07
Varios .....	4.860.135,70	4.776.896,25
Valores en depósito .....	1.349.559.607,91	1.364.697.272,16
	661.848.851,52	665.901.032,51
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>2.011.408.459,43</b>	<b>2.030.593.304,67</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social .....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria .....	13.809.634,11	13.809.634,11
Previsiónes o Reservas facultativas .....	9.600.000,00	9.600.000,00
Fondo especial para liberación de acciones .....	*	*
Cuentas corrientes .....	24.100.925,29	25.160.458,41
Cédulas hipotecarias .....	1.185.130.000,00	1.196.630.000,00
Intereses y amortización por pagar .....	2.466.711,00	1.682.823,25
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias .....	11.110.620,83	16.316.833,33
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo .....	29.288.628,34	29.656.672,95
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo .....	868.928,67	782.350,52
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios .....	28.970,59	136.020,45
Entregas a cuenta de semestres .....	736.823,97	932.314,40
Varios .....	10.434.480,26	6.539.115,24
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores .....	113.521,97	113.521,97
Ejercicio de 1930 .....	11.760.357,88	13.344.517,52
Acreeedores por valores en depósito .....	1.349.559.607,91	1.364.697.272,16
	661.848.851,52	665.901.032,51
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>2.011.408.459,43</b>	<b>2.030.593.304,67</b>

### Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4 por 100. — Con garantía de valores públicos, 4,50 y 5 por 100. — Con garantía de valores industriales, 5 por 100.

### Intereses de las cuentas de crédito hasta 250.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.  
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 100.000 pesetas.  
1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. E. a O.—Madrid, 30 de Noviembre de 1930.—El Jefe de la Contabilidad general, Encarnación de Val.—V.º R.º: El Gobernador, Luis María Lorente. X—4391

COMPANIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS,  
DE SEVILLA

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1930

	£	s.	d.
<b>Capital en acciones:</b>			
<b>AUTORIZADO</b>			
17.500 acciones ordinarias de 20 libras cada una.....	350.000	0	0
7.500 acciones Preferentes acumulativas de 20 libras cada una.....	150.000	0	0
	£ 500.000	0	0
<b>SUSCRITO</b>			
14.056 acciones ordinarias completamente liberadas...	281.120	0	0
301 acciones Preferentes completamente liberadas, libras.....	6.020		
A deducir (plazos atrasados).....	152		
	5.868	0	0
	286.988	0	0
<b>Obligaciones:</b>			
<b>Emisión consolidada al 5 por 100; autorizadas.....</b>			
	180.000	0	0
<b>Suscritas.....</b>			
	169.360	0	0
<b>A deducir obligaciones amortizadas.....</b>			
	28.460	0	0
	140.900	0	0
<b>Beneficio apropiado a Capital, según balance anterior</b>			
Cuenta de amortización de obligaciones: cantidad nominal de obligaciones adquiridas con el fondo de amortización y canceladas hasta la fecha.....	28.460	0	0
Fondo de amortización apropiado a Capital, según balance anterior.....	7.938	13	3
	88.027	18	6
<b>Deudores, incluyendo provisión impuestos:</b>			
<b>Sevilla.....</b>			
	8.977	0	6
<b>Londres.....</b>			
	976	10	11
<b>Intereses obligaciones: cédulas sin presentar.....</b>			
	595	5	0
	10.568	16	5
<b>Accionistas, por dividendos: cédulas sin presentar.....</b>			
	990	14	7
<b>Saldo al Haber de la cuenta fondo amortización obligaciones, según balance anterior.....</b>			
	11.001	5	1
<b>Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....</b>			
	8.921	14	4
	547.378	8	11

	£	s.	d.
Capital invertido hasta 31 Marzo 1929.....	497.777	7	3
A deducir: cuarto plazo importe adquisición servicio de riego al municipalizar éste, menos gastos.....	6.756	16	8
	491.020	10	7
<b>Capital invertido durante el año:</b>			
Abastecimiento de Alcalá...	18	4	7
Extensión red de distribución de Sevilla y conexiones.....	508	13	3
Casa Máquinas de Clavique, por cuenta de nueva maquinaria, tubería Uralita, etc.....	3.050	17	11
Gastos varios.....	147	10	7
	3.725	6	4
	494.745	16	11
<b>A deducir:</b>			
Tuberías y otro material devueltos al almacén.....	49	15	3
Conexiones vendidas.....	21	13	9
	71	9	0
<b>Total capital invertido al 31 Marzo 1930</b>			
	494.674	7	11
<b>Herramienta, contadores, etcétera, al precio costo, menos depreciación.....</b>			
	3.656	9	7
<b>Existencias de tuberías, piezas y efectos varios.....</b>			
	3.398	9	8
	7.054	19	3
<b>Acreedores (deducida reserva débitos incobrables y dudosos): Incremento ingresos y pagos por anticipado:</b>			
<b>Sevilla.....</b>			
	5.657	14	10
<b>Londres.....</b>			
	300	11	5
	5.958	6	3
<b>Inversiones, al costo, deducida la reserva:</b>			
<b>Municipio de Sevilla, pesetas 158.000 en láminas municipales de "Resultas" y "Ensanche", y pesetas 4.000 en láminas al 4 por 100 de la Diputación de Sevilla.....</b>			
	2.570	7	3
<b>Efectos en Caja: en Sevilla.....</b>			
	11.444	10	4
<b>Idem en Londres.....</b>			
	25.675	17	9
	37.120	8	1
	547.378	8	11

Sevilla, 25 de Agosto de 1930.—P. P., E. B. Smill.

X—4359

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION,  
DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Miguel de los Santos Font y Martí, que falleció en esta ciudad el día 1.º de Abril de 1929, sin haber otorgado testamento ni otro acto de última voluntad, en estado de soltero, solicitando su herencia su hermano D. José María y su otra hermana doña María del Carmen y sus sobrinos D. Miguel de los Santos, don Juan, D. Buenaventura, D. Tomás y doña Montserrat Pujol y Font; haciéndose saber a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia,

para que comparezcan a reclamarla en el Juzgado, dentro de treinta días.

Barcelona, 25 de Noviembre de 1930.  
El Secretario, por D. José Dakman,  
(ilegible). X—4382JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 22 de Octubre anterior, dictada en el expediente promovido por D. Rogelio Anglada Calvet, sobre extravío, que dice ocurrido a 21 de Febrero de 1924, de 11 títulos de la Deuda municipal de Barcelona, al 4 y medio por 100, serie B, emisión 1906,

números 108.740, 177.778, 74.243, 66.727, 19.768, 87.614, 95.743 y 10.806 a 809, y seis títulos de la emisión 1908, Bonos de la Reforma, números 61.228 a 33; todos los cuales se manifiesta por el instante que los adquirió con la intervención del Agente de Cambio y Bolsa de esta Plaza D. Agustín Navarro Grau; por el presente se hace público la denuncia del extravío de los referidos títulos, y se llama al tenedor o tenedores de los mismos, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en el mencionado expediente, para oponerse a la reclamación de que se trata; bajo apercibimiento, de no lo verifican, de pararse el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 27 de Noviembre de 1930.  
El Secretario judicial, Silverio Valls.  
X—4384

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CÁDIZ**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí en este día, en autos declarativos de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Manuel de Cárdenas, a nombre de doña Luz Barahona y Lucena, contra los dos Patronatos fundados por D. Jerónimo de Angulo, Conde de San Isidro, en favor de D. Domingo Antonio de la Piedra y Angulo, y contra éste, sus herederos y causahabientes o sucesores legítimos en dichos Patronatos, sobre que se declara la prescripción de la acción que a los demandados pueda corresponder, y por tanto la extinción de un censo de 23.200 pesetas que grava la casa en esta ciudad, calle San Miguel, número 8, a favor de los expresados Patronatos; se emplaza a los aludidos demandados para que dentro del término de doce días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 27 de Noviembre de 1930.—  
El Secretario judicial interino, (ilegible). X—4395

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LA CAROLINA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que ha promovido en este Juzgado el Procurador D. Manuel Lloreda López, en la representación de D. Ramón Fontes Barnuevo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Ciudad Real, contra los herederos de D. José del Fresno, vecino que fué de Santa Elena y residente los últimos años de su vida en la aldea de Miranda, aneja a dicha villa, y contra los herederos de D. José Lluellas Calzada, vecino que fué de Barcelona, todos ellos con domicilio y existencia actual ignorados o desconocidos, a fin de que se avengase a considerar extinguida por prescripción la hipoteca constituida sobre la dehesa llamada de "Calderones", que radica en el término de Santa Elena, por don José Barnuevo López de Haro, para las resultas de interdicto de despojo de varios terrenos que entabló en este Juzgado contra D. José del Fresno, por la cantidad de 12.500 pesetas, y extinguido asimismo por haber cumplido el plazo de arrendamiento de corchos de la indicada dehesa, la anotación de éste fecha sobre la finca en favor de don José Lluellas Calzada, cuyas inscripciones resultan en el Registro de la Propiedad se emplaza por la presente a dichos demandados, los herederos de D. José del Fresno y D. José Lluellas Calzada, para que dentro del término de quince días, atendida la distancia, contados desde la inserción de esta cédula en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan y se personen en forma en los autos; con la prevención de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Carolina, 27 Noviembre de 1930.  
El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno. X—4394

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE BUENAVISTA,  
DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en esta fecha, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Enriqueta y doña Consuelo Noceda Estiá, hoy por D. Luis Zúñiga Clavijo, subrogado en los derechos de aquéllas, contra D. Antonio Carrión Mascarell, para la efectividad de un préstamo de 40.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en la escritura base de los autos, que es un solar en término de esta Corte, manzana 317 primera, barrio de la Guindalera, hoy de la Salud, dentro del Ensanche, Registro de la Propiedad del Norte, tercera sección. Tiene la figura de un rectángulo, y linda: al Sur, con la calle de Padilla, a la cual hace fachada en línea de 33 metros; al Este o derecha entrando, con solar de la Excm. Sra. doña María de Cubas y Erice, Marquesa viuda de Aldama, en una extensión de 22 metros y 50 centímetros, y además con solar de doña María del Carmen, doña María Rosa, doña María del Pilar, don Juan, D. Mariano del Carmen y D. Antonio de Leyva y Peralta, en extensión de 22 metros y 50 centímetros; al Oeste o izquierda, con solar de D. Sotero Miguel Barrios, hoy de D. Antonio Carrión, en línea de 45 metros; y al Norte o espalda, con solar de D. Simón Garrido de Sahagún, en línea perpendicular a las dos anteriores, de 33 metros. Entre estas cuatro líneas se encierra un área que, medida geométricamente, contiene 1.485 metros cuadrados, equivalentes a 19.126 pies cuadrados y 80 décimos. De esta superficie, la mitad la ocupará la construcción que D. Antonio Carrión Mascarell se propone hacer en la finca.

El remate tendrá lugar el día 5 de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 400.000 pesetas pactada en la escritura, no admitiéndose postara inferior, y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, y por el cual se procede en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Noviembre de 1930.—  
El Juez, (ilegible). — Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

X—4393

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE  
MADRID**

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, por auto dictado con fecha 26 de Agosto último, declaró en estado de quiebra necesaria al comerciante de esta Plaza D. Eugenio Moreno Muñoz, establecido en la calle de Núñez de Balboa, número 11 (ultramarcos), acordando en providencia del día de la fecha convocar a los acreedores del deudor a la celebración de la Junta que la ley previene para el nombramiento de Síndicos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 18 de Diciembre próximo, a las tres de su tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores de aquél, que deberán asistir personalmente o por medio de apoderado, con poder bastante, por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—  
El Comisario de la quiebra, J. Tejedor.  
El Secretario, Francisco Castro Artimé.

X—4387

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE PALACIO, DE  
MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Guillermo Cuadrado y Romero de Tejada, representado por el Procurador D. Guillermo Aguilar Cuadrado, contra doña María Avial Peña, sobre pago de 26.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de los mismos, consistente en

Una finca denominada "Colonia de Santa Eulalia", radicante en los términos municipales de Sax y Villena, provincia de Alicante, cuya superficie está constituida por la agrupación de varias fincas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 2 de Enero del año próximo, a las diez y media; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma de 675.000 pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible). X—4396

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaria de D. Felipe González Bernabé, han sido repartidos los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. Juan García Coca contra D. Samuel Baumann, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Méndez Novoa. Madrid, 27 de Noviembre de 1930. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con los documentos que acompaña. Se admite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que D. Juan García Coca, Procurador de los Tribunales de esta Corte, formula en dicho escrito contra D. Samuel Baumann, en reclamación de 4.176 pesetas, por los conceptos que expresa en su demanda, e intereses y gastos; entendiéndose las sucesivas diligencias personalmente con D. Juan García Coca, por su carácter de Procurador, con ejercicio en esta capital.

Y de la indicada demanda se confiere traslado al referido demandado don Samuel Baumann, emplazándole por medio de edictos, que se publicarán en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, fijándose otro en los estrados de este Juzgado, mediante a ignorarse su domicilio, para que comparezca y se persone en forma en los autos, dentro del término improrrogable de nueve días; verificado lo cual, se le hará entrega de las copias presentadas de la demanda y documentos.

Proveído por su señoría; doy fe.—José Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.”

Y para que sirva de emplazamiento al D. Samuel Baumann, a los fines y por el término expresados, se expide el presente en Madrid a 27 de Noviembre de 1930.—El Juez, José Méndez Novoa.—El Secretario, Felipe González Bernabé. X—1383

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia del Excmo. Sr. D. Luis González Quintas, representado por el Procurador D. Antonio Górriz, para hacerse cobro de dos préstamos hechos a D. Pedro Delage-Basala y Martín, uno de 80.000 y otro de 20.000 pesetas, en escrituras de 15 de Septiembre y 14 de Noviembre del año 1928, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada por el D. Pedro Delage-Basala en garantía de dichos dos préstamos, que,

según resulta de las escrituras base de este procedimiento, es la siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Ferrer del Río, número 9 provisional, manzana primera del barrio de la Guindalera, tercera Sección del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, compuesta de cinco pisos o plantas, cuyas demás circunstancias constan en los citados autos.

Para su remate se ha señalado el día 15 de Enero del año próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1; haciéndose constar: que la expresada finca sale a subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de la suma de 112.500 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación de cargas, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el precio del mismo, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 29 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—José Méndez Novoa. X—4389

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

Por el presente se hace público que en la pieza segunda de los autos de juicio voluntario de acreedores de don Juan Rosselló Ferrer, mayor de edad y de esta vecindad, se ha dictado auto en 22 de Octubre último, por el cual se aprueba el convenio aceptado por los acreedores de dicho concursado en Junta de 3 del mismo mes, que propuso el propio concursado Sr. Rosselló; declarándose mediante tal resolución obligatorio para todos los interesados, con las únicas excepciones que establece la ley de Enjuiciamiento civil, o sea, acreedores hipotecarios y los relacionados en el artículo 1.140 de la referida ley, que se hubiesen abstenido de votar, y de los que citados personalmente para la Junta no hubiesen concurrido y no practicada la notificación autorizada por el 1.153 de la repetida ley; a los efectos procedentes, se hace constar que el convenio consiste esencialmente en cesión del activo total, con cargas hipotecarias, a don Jaime Suau Poos, de esta vecindad, con obligación, aceptada por éste, de extinguir el pasivo no hipotecario me-

dante entrega de un 15 por 100 del importe del mismo y pago de todas las costas.

Palma de Mallorca a 15 de Noviembre de 1930.—El Juez, Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo Fernández Espinar. X—4386

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRAVIA

El Sr. Juez de primera instancia de Pravia, Presidente del Tribunal Especial de Foros del partido, por providencia de esta fecha, dictada en la demanda promovida por D. Angel Suárez García, como mandatario de su madre doña Josefa García González, mayor de edad, casada, vecina de Avilés, contra D. Armando, D. Oscar, D. David y D. Maximino Rodríguez González Longoria, doña Francisca Barba, D. Casimiro, D. Fernando y D. Alfredo García Barba, sobre redención de un foro en la porción de 45 pesetas que la demandante satisface sobre parte de una casa sin número, sita en la calle de la Ferrería, de la villa de Grado, acordó convocar a las partes a comparecencia el día 19 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el juicio verbal correspondiente.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento y citación a los demandados D. Maximino Rodríguez González Longoria, D. Fernando y D. Alfredo García Barba, mayores de edad, solicito, ausentes en ignorado paradero; bajo apercibimiento de que si no comparecieren se seguirá el juicio en su rebeldía, expido la presente en Pravia a 23 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, Ramón Santa Ló Villar. X—4381

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE SEVILLA

Don Marino Luján y Vicén, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que por auto dictado en 22 del actual en expediente promovido por D. Manuel Laborde Jaén en dicho Juzgado, y por ante el Secretario que refrenda, cuyo señor es comerciante en esta Plaza, con establecimiento en la calle Feria, número 51, se ha declarado a éste en estado legal de suspensión de pagos, calificándose ese estado de insolvencia provisional.

Al propio tiempo se hace saber que se ha convocado a los acreedores a Junta general, señalándose para que tenga lugar el día 9 de Enero de 1931, a las dieciséis horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, de esta capital.

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de su tenor que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, insertándose un ejemplar en el “Boletín Oficial” de esta provincia y otro en la “Gaceta de Madrid”, en Sevilla a 24 de Noviembre de 1930.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. X—4379

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Román Besser, por malos tratos, y señalado con el número 2.141 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Noviembre de 1930; el señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Román Besser Rubies.

Fallo que debo condenar y condeno a Román Besser Rubies a la pena de cinco días de arresto por la falta de malos tratos, y otros cinco días por la de amenazas, y al pago de las costas del juicio, cuyo arresto habrá de cumplirse en la prisión; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1930. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Parejo, por malos tratos, y señalado con el número 2.116 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Noviembre de 1930; el señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Parejo Angel,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Parejo Angel a la pena de diez días de arresto por cada una de las tres faltas de malos tratos, coacción y amenazas; de que es autor, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1930. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

JO—12533

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.615 del año 1929, por escándalo y lesiones, contra Josefa Sánchez Mateo y otras, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Marzo de 1930. Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Sánchez Mateo y otras,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Neira Portela, Francisca Romero García, Josefa Sánchez Mateo y Nicanora Pardo, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago a cada uno de una cuarta parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Sánchez Mateo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 12 de Noviembre de 1930. El Secretario, P. H. Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Villedor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.807 del año 1929, por lesiones, contra Martín Arriaga Cabada y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Marzo de 1930. Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Quintín Callejas y Martín Arriaga.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Quintín Callejas Elvira a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, por el artículo 822, caso primero, y a Martín Arriaga Cabada, a la pena de

diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, por el artículo 820; y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Martín Arriaga, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 12 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, C. Villedor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.460 del año actual, por escándalo, contra Rosa Salcedo Alambillaga y otra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Octubre de 1930. Don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa Salcedo y Francisca López,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Rosa Salcedo Alambillaga y Francisca López Rodríguez, a la multa de 10 pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada una de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a las denunciadas Rosa Salcedo y Francisca López, cuyos actuales domicilios o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 10 de Noviembre de 1930.—El Secretario, P. H. Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Villedor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.642 del año actual, por malos tratos y lesiones, contra Manuel Monjardín Pla y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Octubre de 1930. Don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Monjardín y Antonio Reig Blanco.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Monjardín Pla, a la multa de 25 pesetas, que ha-

rá efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Antonio Reig Blanco, declarándole de oficio su mitad de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Monjardín Pla, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 10 de Noviembre de 1930. El Secretario, por habilitación, Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.350 del año actual, por daños y lesiones, contra Manuel Molina Pedrosa, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Octubre de 1930, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Molina y José Lorenzo Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Molina Pedrosa y José Lorenzo Martínez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago por mitad de las costas del juicio; y el sobreseimiento con respecto a los daños sufridos por el José Lorenzo Martínez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Molina Pedrosa, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 10 de Noviembre de 1930. El Secretario, por habilitación, Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 854 del año actual, por malos tratos, contra Alix Cadet Gaubho, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alix Cadet y César Alonso.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alix Cadet Gaubho a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a César Alonso, declarándole de oficio las otra mitad de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Alix Cadet Gaubho, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 12 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.735 del año 1930, por escándalo y contra Julio Padilla Escalera, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930, don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Padilla,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Julio Padilla Escalera, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado, Julio Padilla Escalera, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.601 del año 1930, por lesiones y contra María Ramos Soria y otra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930, don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Ramos y Elisa Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, María Ramos Soria y Elisa Rodríguez Vicente, a la multa

de 25 pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago, a cada una, de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a las denunciadas, María Ramos y Elisa Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el señor Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.743 del año 1930, por malos tratos y escándalo y contra Juan José Campos Serrano y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Septiembre de 1930, don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Roberto Berké, Alberto Berké y Juan José Campos,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Alberto Berké Dudas, Roberto Berké Dudas y Juan José Campos Serrano, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago, a cada uno, de una tercera parte de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Juan José Campos Serrano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el señor Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.129 del año 1930, por escándalo y contra Bernardo Samajón Ibáñez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Septiembre de 1930, don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ambrosio Moreno, Antonio Albentosa y Bernardo Samajón,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Ambrosio Morena Bretón, Antonio Albentosa Ojea y Bernardo Samajón Ibáñez, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago, a cada uno, de la tercera parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo Samajón Ibáñez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Sr. Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 794 del año 1930, por estafa y contra Sebastián Pelegrín Rodríguez y otros, aparece el siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930, don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sebastián Pelegrín, Ramón Goyanes, Fernando Montero y Segismundo Lobo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Sebastián Pelegrín Rodríguez, Ramón Goyanes Álvarez, Fernando Montero de Espinosa López y Segismundo Lobo Carlos, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de seis pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que cada uno pague a Pacífico Merino 1,40 céntimos en concepto de indemnización, y al pago a cada uno de la cuarta parte de costas, siendo responsables solidariamente de la indemnización los cuatro denunciados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Sebastián Pelegrín y Ramón Goyanes, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.651 del año 1930, por lesiones y contra Nicolás Hernández Vicario, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Octubre de 1930; el

Sr. D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito de Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicolás Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Nicolás Hernández Vicario a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Nicolás Hernández Vicario, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 10 de Noviembre de 1930. El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.045 del año 1930, por daños, y contra Melitón Recio Gordo y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Octubre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito de Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Melitón Recio y Antonio Ceballos,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Melitón Recio Gordo y Antonio Ceballos Cantero a la multa de diez pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que solidaria y mancomunadamente indemnicen a Francisca Copadocia Cayuela, en la cantidad de cien pesetas y al pago por mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Melitón Recio y Antonio Ceballos, cuyo actual paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 10 de Noviembre de 1930. El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.242 del año 1930, por lesiones, y contra José Monteagudo y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Noviembre de 1930, el Sr. D. Celestino Valledor y Suárez Ote-

ro, Juez municipal del distrito de Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Monteagudo, Pedro Prado y Alberto Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Monteagudo Rodríguez, Pedro Prado Castro y Alberto Rodríguez Bermejo a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en el artículo 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago, por terceras partes de las costas del juicio y el sobrecosteo libre con respecto a las lesiones sufridas por el José Monteagudo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José Monteagudo, Pedro Prado y Alberto Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 4 de Noviembre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.083 del año actual, por estafa, contra Antonio Domínguez Bago, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Octubre de 1930. Don Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Domínguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Domínguez Bago a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma ordenada en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnicen a Felipe Manzanedo en la cantidad de nueve pesetas con 60 céntimos, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Domínguez Bago, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 10 de Noviembre de 1930. El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.